



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO
CHOSHI SOSA EVENTO CONCIERTO "FEST RESTITUYAMOS LA NIÑEZ DE
HONDURAS" CENTRO APOSTÓLICO PAN DEL CIELO.**

Nosotros, **ARNOLD JAVIER CRUZ ARGUETA**, Licenciado, tarjeta de identidad número 0804-1971-00186, mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio y **OSCAR ROLANDO MIDENCE LÓPEZ**, con tarjeta de identidad 0801-1990-16744, quien es mayor de edad, Hondureño, actuando el primero, en su condición de Gerente Tesorero de la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte **CONAPID**, quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el arrendador; y, el segundo en su condición de Representante Legal del "**CENTRO APOSTÓLICO PAN DEL CIELO**", quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el Arrendatario, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de las Instalaciones del Estadio **CHOSHI SOSA**, el cual se encuentra ubicado dentro del Complejo Deportivo **JOSE SIMON AZCONA**, más conocido como la Villa Olímpica, bajo las siguientes cláusulas y condiciones, **PRIMERA:** La **CONAPID**, concede en calidad de Arrendamiento únicamente las Instalaciones Deportivas del Estadio "**CHOSHI SOSA**", para que en él se lleve a cabo **Un Evento denominado FEST RESTITUYAMOS LA NIÑEZ DE HONDURAS, con los grupos REDIMIZ Y CHANEL NOVA, de Republica Dominicana**, mismo que se llevará a cabo el día sábado veintisiete (27) de octubre del año 2018, En un horario de 4:00 p.m. a las 9:00 p.m. y no podrá destinarlo a otra actividad distinta ni podrá subarrendar este Contrato. **SEGUNDA:** El Estadio **CHOSHI SOSA**, para efectos de montaje e instalación del escenario y equipo técnico, estará disponible desde el día veinticinco (25) al veintiséis (26) de octubre 2018 y para desmontaje se concede hasta el día domingo veintiocho (28) de Octubre del año 2018, pudiendo utilizar el horario nocturno. Previa Autorización de la Conapid. **TERCERA:** Es entendido que el Estadio **CHOSHI SOSA**, no cuenta con las especificaciones técnicas de las instalaciones eléctricas para un evento de esta magnitud, en virtud de lo cual para la realización del evento no podrán utilizarse las instalaciones eléctricas que se encuentran en el referido Estadio, por lo que el arrendatario deberá de instalar su propio generador o transformador para generar la energía que ocupe en la realización del evento. **CUARTA:** El Arrendatario no podrá realizar perforaciones, en el suelo ni en las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **QUINTA:** El arrendatario se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad del engramillado e instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **SEXTA:** El arrendatario deberá pagar a **CONAPID** la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 60,000.00)** por concepto de Arrendamiento de las instalaciones deportivas más el 15% de Impuesto sobre ventas, cantidad que deberá pagar de la siguiente forma: Un solo pago, a más tardar el día viernes (26) de Octubre del año 2018. Pagaderos en efectivo o con cheque Certificado a nombre de **CONAPID**. **SEPTIMA:** El

Arrendatario al momento de realizar la firma del Presente Contrato de Arrendamiento de las instalaciones, del Estadio CHOCHI SOSA, para llevar a cabo el evento antes mencionado, deberán dejar un Depósito en Garantía equivalente a **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 10,000.00)** para reparar los daños que puedan ocasionarse. Cuyo monto será devuelto al Arrendatario, (10) diez días después de finalizado el evento, siempre y cuando las instalaciones sean entregadas en óptimas condiciones y no haya daños que cubrir. **OCTAVA:** En caso de suspensión del evento y no se diere aviso a CONAPID, antes del veinticinco (25) de Octubre del año 2018, el Arrendatario pagará a CONAPID el veinticinco por ciento (25%), sobre el valor del Contrato, en concepto de daños y perjuicios, el que se deducirá del pago anticipado. **NOVENA:** El Arrendatario será responsable de: a) La seguridad de las Instalaciones deportivas, para lo cual se compromete a tener suficiente personal de seguridad, para evitar que personas ajenas al evento, ingresen a otros sectores del estadio Chochi Sosa y las instalaciones que se encuentran dentro del Complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica" como ser: casetas de ventas y oficinas, con el fin de evitar robos y daños a las instalaciones b) Del daño que pueda ocasionarse al terreno y engramado de juego, c) Deterioro de portones, d) A los servicios sanitarios, e) Paredes y otros daños estructurales, f) A la malla de protección ciclón. g) Daños a las canchas, piscinas y gimnasios, h) Cualquier daño causado por un siniestro a las personas asistentes al espectáculo. Para lo cual se realizara una Inspección en conjunto para verificar las condiciones en que se encuentren las instalaciones. **DECIMA:** Para que se realice el evento **CONAPID** se compromete a Arrendar Única y Exclusivamente la instalación del Estadio "**CHOCHI SOSA**", no el resto de la Villa Olímpica, quedando entendido que los palcos de dicha instalación son para uso de CONAPID, el portón numero dos (2) permanecerá cerrado durante el evento.- Asimismo facilitar lo siguiente: 1) Facilitar el acceso de los organizadores e invitados especiales a través del portón número tres (3) de las instalaciones del Complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica"; y, el Arrendatario se compromete a que se cumplan las siguientes condiciones para el buen manejo de la instalación: a) Que los portones de acceso al público sean abiertos con la suficiente antelación al inicio del evento, b) No se permitirá acceso de ningún vehículo al interior del engramillado de juego, c) Se deberá respetar la publicidad estática ubicada en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa, en vista que existe contrato firmado con los espacios anunciantes ya existentes. **DECIMA PRIMERA:** El arrendatario, una vez terminado el evento, procederá a retirar las sillas, mesas, escenario, decoración y todo lo relacionado al evento que se encuentre en el rectángulo de juego, a más tardar el día 28 de Octubre del año dos mil dieciocho. Caso contrario incurrirán en multa del 10% diario según el valor arrendado. **DECIMA SEGUNDA:** El Arrendatario será responsable por el aseo de las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **DECIMA TERCERA:** Con relación a la venta de refrescos, terminantemente prohibido el ingreso de envases de vidrio al Estadio. Caso contrario se impondrá una multa de Lps. 10,000.00 (Diez mil lempiras exactos). **DECIMA CUARTA:** El Arrendatario

Complejo Deportivo José Simón Azcona Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Tels. 2232-5589 / 2231-0541 Fax: 2231-0502

página web: www.conapid.gob.hn

no podrá tapar la publicidad actualmente existente en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa y el Complejo Deportivo Villa Olímpica. **DECIMA QUINTA:** Queda entendido que todo lo no expresado en este Contrato, quedara sujeto a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos. **DECIMA SEXTA:** Los señores, **ARNOLD JAVIER CRUZ ARGUETA** y **OSCAR ROLANDO MIDENCE LÓPEZ**, en la condición con que actúan, manifiestan que es cierto lo expresado y se comprometen a cumplir con lo aquí pactado y lo firman para Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de Octubre del dos mil dieciocho.



ARNOLD JAVIER CRUZ ARGUETA
GERENTE TESORERO CONAPID



OSCAR ROLANDO MIDENCE LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL/ CENTRO APOSTÓLICO PAN DEL CIELO

